

Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 1407-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000026-2022-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que "las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento" asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes".

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado **la baja** de los mismos."

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020, la Dirección General de Abastecimiento-DGA del MEF, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 12 de mayo de 2022, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de treinta (30) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de treinta (30) bienes, detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de **S/ 3,810.62** (Tres Mil Ochocientos diez y 62/100 soles). Los valores se han calculado al mes de abril de 2022;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA, de treinta (30) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial de Ayacucho, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/ 3,810.62(Tres Mil Ochocientos diez y 62/100 soles), desagregados en las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN									
	CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	Valor Inicial	Depreciacion	Valor Neto al	PESO (Kg.)			
		DE BIENES		Acumulada al	30.04.2022				
				30.04.2022	S/.				
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	13	33,427.59	33,414.58	13.01	11.85			
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2	6,056.00	4,790.54	1,265.46	0.86			
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	7	1,076.39	1,069.39	7.00	2.10			
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8	2,525.15	0.00	2,525.15	7.40			
Total general			43,085.13	39,274.51	3,810.62	22.21			

Artículo 2°. - AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO de la presente resolución.

Artículo 3°. - DISPONER, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - REMITIR, copia de la presente resolución al Jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho del PNAEQW, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

Artículo 5°. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 6°. - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Registrese, comuniquese y publiquese;

ANEXO RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA Depreciacion Valor Neto al Subcategorí Condición Código Denominación del Aparato Eléctricco y Cuenta Ubicación física del Categoría Peso Neto Peso Neto Estado del Item N° Marca Valor Inicial Acumulada al 30.04.2022 Cantidad Patrimonial (1) Electrónico Contable (2) a(2) Total (Kg1 Total (t) RAEE (3) del RAEE(41 RAFF S/. ¬ 30.04.2022 322225250024 COCINA ELECTRICA MAGEFESA UT - AYACUCHO 9105.0301 162.50 0.00 162.50 2 2.1 1 4.70 0.0047 Completo Inoperativo 462213410212 CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL E POWER 1503.020904 153.77 152.77 1.00 UT - AYACUCHO 3.1 0.30 0.0003 Completo Inoperativo 3 CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL E POWER 152.77 UT - AYACUCHO 3.1 462213410215 1503.020904 153.77 1.00 3 1 0.30 0.0003 Completo Inoperativo 4 462213410250 CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL E POWER 1503.020904 153.77 152.77 1.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 1 0.30 0.0003 Completo Inoperativo 3 462213410263 E POWER 1503.020904 153.77 152.77 3.1 0.30 CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL 1.00 UT - AYACUCHO 1 0.0003 Completo Inoperativo CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL 462213410284 E POWER 152.77 3 3.1 0.30 6 1503.020904 153.77 1.00 UT - AYACUCHO 1 0.0003 Completo Inoperativo 462213410352 E POWER 7 CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL 1503.020904 153.77 152.77 1.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 1 0.30 0.0003 Completo Inoperativo 3 462213411402 CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL E POWER 1503.020904 153.77 152.77 1.00 UT - AYACUCHO 3.1 0.30 0.0003 Completo Inoperativo 9 740805000045 COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL LENOVO 3.567.96 1.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 1 1.50 0.0015 1503.020301 3566.96 Completo Inoperativo 10 740805000050 COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL LENOVO 1503.020301 3.567.96 3566.96 1.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 1 1.50 0.0015 Completo Inoperativo 1503.020301 3,567.96 11 740805000055 LENOVO 3566.96 1.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 1.50 COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL 0.0015 Completo Inoperativo 12 740805000056 COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL LENOVO 1503.020301 3,567.96 3566.96 1.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 1.50 0.0015 1 Completo Inoperativo TOSHIBA 4.964.61 13 740805000356 COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL DE 2.4 GHz 1503.020301 4963.6 1.01 UT - AYACUCHO 3 3.1 1 1.50 0.0015 Completo Inoperativo 14 740805000425 COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL TOSHIBA 1503.020301 5,108.40 5107.4 1.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 1.50 0.0015 Completo Inoperativo 15 740826000018 EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO TEMPUS 5,529.78 5528.78 UT - AYACUCHO 4 S/SC 0.45 1503.020301 1.00 1 0.00045 Completo Inoperativo ASUS 1503.020301 UT - AYACUCHO 0.40 16 740894930318 TABLETA PAD 592.16 591.16 1.00 3 3.1 1 0.0004 Completo Inoperativo 17 ASUS 1503.020301 3 0.40 740894930325 TABLETA PAD 592.16 591.16 1.00 UT - AYACUCHO 3.1 0.0004 Completo Inoperativo 18 740894930341 TABLETA PAD ASUS 1503.02030 592.16 1.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 0.40 0.0004 591.16 1 Completo Inoperativo 740894930348 TABLETA PAD ASUS 1503.020301 592.16 UT - AYACUCHO 0.40 0.0004 19 591.16 1.00 3 3.1 1 Completo Inoperativo 740894930349 ASUS 20 TABLETA PAD 1503.020301 592.16 591.16 1.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 0.40 0.0004 Completo Inoperativo 21 740894930379 TABLETA PAD ASUS 1503.020301 592.16 591.16 1.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 0.40 0.0004 Completo 1 Inoperativo 22 740894931785 TABLETA PAD LENOVO 9105.0301 382.00 0.00 382.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 0.40 0.0004 1 Completo Inoperativo 23 740894931786 TABLETA PAD LENOVO 9105.0301 390.00 0.00 390.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 1 0.40 0.0004 Completo Inoperativo 0.0004 24 740894931787 TABLETA PAD LENOVO 9105.0301 366.90 0.00 366.90 UT - AYACUCHO 3 3.1 0.40 1 Completo Inoperativo 25 740894931788 TABLETA PAD LENOVO 9105.0301 330.75 0.00 330.75 UT - AYACUCHO 3 3.1 1 0.40 0.0004 Completo Inoperativo 740894931794 TABLETA PAD LENOVO 9105.0301 3.1 0.40 26 366.00 0.00 366.00 UT - AYACUCHO 3 0.0004 Completo Inoperativo 27 740894931808 TABLETA PAD LENOVO 9105.0301 301.00 0.00 301.00 UT - AYACUCHO 3 3.1 0.40 0.0004 1 Completo Inoperativo 28 952214700023 CAMARA DE VIDEO DIGITAL SONY 1503.020303 4,720.00 3.933.32 786.68 UT - AYACUCHO 4 S/SC 1 0.56 0.00056 Completo Inoperativo 29 952282870123 YEALINK 9105.0301 226.00 UT - AYACUCHO 3 0.30 TELEFONO 226.00 0.00 3.3 0.0003 Completo Inoperativo 30 952282870146 TELEFONO SOBRE VOZ IP YEALINK 1503.020303 1,336.00 857.22 478.78 UT - AYACUCHO 3 3.3 0.30 0.0003 Completo Inoperativo TOTALES 43,085.13 39,274.51 3,810.62 30 22.21 0.02

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

⁽¹⁾ Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

CUADRO RESUMEN

	CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	Valor Inicial	Depreciacion	Valor Neto al	PESO (Kg.)
		DE BIENES		Acumulada al	30.04.2022	
				30.04.2022	S/.	
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	13	33,427.59	33,414.58	13.01	11.85
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2	6,056.00	4,790.54	1,265.46	0.86
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	7	1,076.39	1,069.39	7.00	2.10
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8	2,525.15	0.00	2,525.15	7.40
Total general		30	43,085.13	39,274.51	3,810.62	22.21